Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

RADICADO: 080013110003-2012-00422-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDWIN ALFONSO GARCÍA TERÁN
DEMANDADA: KEVIN ALFONSO GARCÍA SALAZAR, KAROLAY PAOLA GARCÍA SALAZAR; y KARINA PATRICIA GARCÍA SALAZAR

Revisada la actuación se constata que el demandado confirió poder a la abogada EDITH CARRILLO MOLINA, por lo cual ha de reconocerle personería.

Como quiera que la demanda de exoneración fue admitida, mediante auto del 17 de mayo de 2022, y no se evidencia que se les haya notificado a los demandados, el Despacho requerirá a la parte demandante a fin de que realice las diligencias tendientes para notificar a los demandados, y allegar constancia de ello a este Juzgado, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Téngase a la abogada EDITH CARRILLO MOLINA como nueva apoderada Judicial del señor EDWIN ALFONSO GARCÍA TERÁN en los términos y para los efectos del poder conferido, téngase por revocado el poder conferido anteriormente a la estudiante de derecho.

2.- Requiérase a la parte demandante a fin de que realice las diligencias tendientes para notificar a los demandados, y allegar constancia de ello a este Juzgado, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 73
Fecha: 3 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
2 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73da276914dd730f2e160e94f20718676a033895d02b499d4a08bd87039beb1b**

Documento generado en 02/05/2023 09:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica